

Distritos Judiciales	Año	Fecha de Entrada en Vigencia
Piura, San Martín, Junín y Huánuco	2030	1 de abril de 2030
Tumbes, Sullana, Amazonas, Pasco, Huancavelica y Selva Central	2030	1 de agosto de 2030
Ucayali, Cusco, Apurímac y Puno	2031	1 de abril de 2031
Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Tacna	2031	1 de agosto de 2031

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la plataforma digital única del Estado peruano para orientación al ciudadano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus) y del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2479487-1

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-2026-JUS

Lima, 21 de enero de 2026

VISTO; el Informe N° 010-2026/COE-TPC, del 13 de enero de 2026, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana DEIVI JUNIOR ROMERO ULLILEN formulada por el Segundo Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de sicariato agravado en grado de tentativa, sicariato agravado y organización criminal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal peruano, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 9 de enero de 2026, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana DEIVI JUNIOR ROMERO ULLILEN formulada por el Segundo Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de

Justicia de La Libertad, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de sicariato agravado en grado de tentativa, sicariato agravado y organización criminal;

Que, el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la actuación de las autoridades que participan en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2025-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone para la decisión del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa o pasiva;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal peruano, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 010-2026/COE-TPC, del 13 de enero de 2026, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión de los delitos de sicariato agravado en grado de tentativa, sicariato agravado y organización criminal;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo N° 015-2025-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano DEIVI JUNIOR ROMERO ULLILEN para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de sicariato agravado en grado de tentativa, sicariato agravado y organización criminal.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

2479492-1

Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social - PRONAPRES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 027-2026-JUS

Lima, 21 de enero de 2026

VISTOS, el Informe N° 0005-2026-JUS/PRONAPRES, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social - PRONAPRES; el Informe N° 006-2026-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 115-2026-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 136-2026-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;